



Asunto: Aclaraciones al informe sobre el borrador del Presupuesto 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 26 j) del RDL 8/2013.-

De acuerdo con lo establecido con el artículo 26 j) del RDL 8/2013, el Ayuntamiento remitió el pasado día 20 de noviembre de 2017 el borrador del Proyecto de Presupuestos de 2018 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a fin de que informara sobre el mismo e hiciera cuantas observaciones y propuestas de ajuste que estimara convenientes.

Con fecha 19 de enero de 2018 se ha recibido en el registro municipal el informe emitido por el Ministerio al respecto del borrador del Presupuesto Municipal de 2018, en el que tras diversas consideraciones, petición de aclaración de determinados puntos, y de la realización de determinados ajustes, se informa favorablemente condicionado a la aplicación de los ajustes propuestos.

A fin de atender a las aclaraciones solicitadas y revisar los ajustes señalados se emite el presente informe.

I. Composición del Presupuesto General.-

Al respecto de la composición del presupuesto no se hace ninguna apreciación y se limita a señalar los organismos que incluye, que son:

- Ayuntamiento de La Línea de La Concepción.
- Instituto Municipal de Empleo y Formación.
- Agencia de Desarrollo Económico.
- Empresa Municipal de Suelos y Vivienda, S.L.

y las sociedades en proceso de liquidación y disolución:

- Sociedad Municipal de Comunicación La Línea S.L.
- Sociedad Municipal de Matadero, S.L.

II. Nivelación Presupuestaria del Ayuntamiento.-

El informe del Ministerio señala que efectivamente el presupuesto se presenta nivelado entre ingresos y gastos conforme a la normativa vigente y que de acuerdo con el Informe de la Intervención cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Además de lo anterior el informe señala la existencia de saldos acreedores por devolución de ingresos tanto en el Ayuntamiento como en los organismos autónomos y que se deberá aprobar cada uno de los presupuestos con superávit suficiente para atender a los mismos.

En este punto el Ayuntamiento presenta un saldo acreedor por devoluciones de ingresos a día del presente de 23.285,24 euros, y un saldo de obligaciones pendiente de

aplicar a presupuesto en la cuenta 413 de 24.545,20 euros lo que totalizan 47.830,44 euros por lo que el superávit que presenta el presupuesto una vez aplicados los ajustes propuestos por el Ministerio (6.3 millones de euros) cubre sobradamente esa cantidad.

Con los datos actualizados el Presupuesto del Ayuntamiento cumpliría con esta premisa.

En cuanto a los Organismos Autónomos, el IMEF no presenta ningún saldo por estos conceptos y el A.D.E. presenta un saldo por devoluciones de ingresos de 348.193,43 euros.

En el caso del ADE la cantidad señalada anteriormente está incluida en un fraccionamiento de deuda con la Agencia Tributaria y el presupuesto presentado ya cuenta con un superávit de 125.000,00 euros suficiente para atender a la cuota del fraccionamiento para 2018, por lo que no hay que realizar ajustes adicionales.

En este apartado se señala en el informe que se están practicando retenciones sobre nuestra Participación en los Ingresos del Estado (PTE), lo cual es un error, en todo el ejercicio 2017 no se han practicado retenciones en (PTE) al margen de unas mínimas retenciones por error en los importes de los prestamos de ICO (en abril 2.965,00 euros, en octubre 1,8 euros y en noviembre 869,00 euros).

Esta confusión viene por los datos que obran en los fondos de ordenación en los que aparece la posible aplicación de retenciones de hasta 7.580.075,48 euros, retenciones que de aplicarse se cubrirían con este fondo pero que se estima no van a ser necesarias por cuanto que se está al día con las obligaciones tanto con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria y operaciones de préstamos.

A pesar del error del informe no se solicitan medidas adicionales por cuanto que la posible aplicación de retenciones esta como ya se ha dicho cubierta con el Fondo de Ordenación 2018.

III. Ingresos.-

Respecto a los ingresos el informe hace una comparación del Presupuesto de ingresos de 2017 con las previsiones del plan de ajuste y con el borrador del presupuesto de 2018, señalando que en ambos casos las previsiones del presupuesto están por debajo de las del plan y del presupuesto 2017.

En este sentido hay que señalar que el Presupuesto de 2018 se ha realizado bajo la premisa de máxima prudencia y las previsiones se han estimado en base a los derechos efectivamente reconocidos en 2016 (Cap. 1), los cuales previsiblemente se superarán en 2018, y la recaudación media de los tres últimos ejercicios en el impuesto sobre plusvalías y los capítulos III, V y II en este último caso teniendo en cuenta que ya se han liquidado la mayor parte de las devoluciones de ingresos pendientes por este concepto lo que provocó liquidaciones negativas en años anteriores.

En este apartado concluye el informe que la estimación realizada es prudente, pero que se deberá realizar un seguimiento presupuestario para que en el supuesto de

que no se alcancen las previsiones habrá que realizar una baja en el presupuesto de gastos.

En este punto hay que señalar que si bien la apreciación del Ministerio es correcta se obvia que el presupuesto tiene un superávit de más de 6 millones de euros lo que posibilita un amplio margen para no tener necesidad de acudir a la baja en el presupuesto de gastos si no se cumplieran las previsiones, en cualquier caso se estará vigilante para que no se produzcan desviaciones que generen déficits presupuestarios.

En el capítulo 3 se señalan dos aspectos, por un lado que las previsiones se ajustan a la recaudación media de los últimos ejercicios lo cual les parece correcto y por otro los bajos porcentajes de cobro sobre las liquidaciones efectuadas.

Sobre el primer punto nada que añadir puesto que se ha seguido la recomendación realizada por el Ministerio en el ejercicio 2017, y sobre el segundo que la recaudación le corresponde a la Excm. Diputación de Cádiz que es la que tiene cedida la gestión del cobro, no obstante se trabaja de forma conjunta en la mejora de estos porcentajes.

Respecto de las previsiones de ingresos por la “Participación en los Tributos del Estado” (PIE), les parecen coherentes en base a las explicaciones recogidas en el informe económico, pero se insiste que en el caso de que estas no se cumplan se minoren los gastos en la misma proporción.

En parecidos términos se pronuncia respecto del resto de transferencias y subvenciones señalando que se deberán contar con los correspondientes compromisos firmes de aportación o convenios para la realización de estos gastos.

Como conclusión de este apartado no se requieren por parte del Ministerio ningún ajuste, estimando coherentes las estimaciones de ingresos, si bien se insiste en la baja en los gastos si estas no alcanzan las previsiones y que si se superan se destinen a reducir el nivel de deuda pública.

IV. Sobre los Gastos.-

Respecto a los gastos el informe hace una comparación del Presupuesto de 2018 con las previsiones del plan de ajuste para este año y el presupuesto de 2017.

Señalando que en términos totales son inferiores al plan de ajuste pero superiores en lo que respecta a los gastos corrientes.

En este punto hay que señalar que como ya indica el Informe Económico Financiero del presupuesto el aumento de gastos corrientes no se debe a un incremento efectivo de éste sino que se han incorporado a las previsiones iniciales tanto de gastos como de ingresos la subvención de la Ley de Dependencia que supone unos 2 millones de euros tanto en gastos como ingresos, subvención que en años anteriores no se recogía en los créditos iniciales del Presupuesto, si no que era objeto de generación de crédito cuando se recibía la resolución de la subvención. Como ya recoge el Informe

Económico, la Junta de Andalucía ha cambiado el esquema de funcionamiento de esta subvención y se ha considerado más operativo su inclusión en los créditos iniciales del presupuesto, motivo por el cual tanto los ingresos como los gastos de los créditos iniciales del presupuesto suben 2.000.000,00 euros.

Capítulo 1. Gastos Personal.-

En este punto en el informe económico se explicaba como se había obtenido la previsión de gastos de este capítulo y que se había incluido además de la posible subida de retribuciones por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, una estimación de una posible subida adicional en aplicación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo y que de acuerdo con la Intervención Municipal esto podría suponer una vulneración de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y en su caso 2018.

En el dictamen del Ministerio no se pronuncia sobre la posible subida derivada de la aplicación de la nueva RPT instando al Ayuntamiento a remitir la documentación de sobre la misma a la Dirección General de la Función Pública para que se pronuncie sobre este aspecto.

Respecto a la posible subida de la LPGE 2018, insta para que al igual que se hizo en 2017, se acuerde la no disponibilidad de estos créditos hasta que no se apruebe la mencionada Ley.

Capítulo 2 y Gastos de Funcionamiento (cap. 1 y 2).-

Respecto a los gastos de funcionamiento (capítulos I y II), señala el compromiso adquirido por el Ayuntamiento para su reducción en cumplimiento del RDL 8/2013 y RDL 17/2014, y que cumpliría el proyecto de presupuestos de 2018, si bien señala la desviación producida en 2016.

Como ya se ha explicado en numerosas ocasiones el incumplimiento de 2016 no se debe a un aumento de gastos si no a la regularización contable que se realizó en este ejercicio con ocasión de dar cumplimiento al RDL 10/2015, por el que se suscribió una operación de préstamo con el Fondo de ordenación de 45 millones para el abono de la totalidad de la deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria y de 15 millones para el pago a proveedores lo que obligó a modificar el presupuesto en orden a dotar de crédito a todos los recargos, intereses, diferencias, sanciones etc..., no reconocidas presupuestariamente y que una vez regularizadas y abonadas no hay que volver a dotar, motivo por el cual esta desviación no es estructural sino puntual, además a fin de dar cumplimiento a la LOEPSF se aprobó un Plan Económico Financiero en el que se señalan entre otros aspectos los motivos de la desviación y la senda de cumplimiento para los próximos años.

En 2017 se estima que se van a cumplir con las limitaciones de la Regla de Gasto y Estabilidad Presupuestaria.

Por último señala el peso de los gastos de funcionamiento sobre los gastos corrientes y recomienda su disminución.

Sobre este aspecto hay que señalar que todos los ajustes a realizar en los gastos de funcionamiento ya se han realizado y que estos están sobre los mínimos necesarios para mantener a una Ciudad de esta población resultando casi imposible reducirlos aún más.

Al margen de esto, este porcentaje es tan alto porque es imposible dotar más gasto de transferencias o de inversión (lo que reduciría el peso de los gastos de funcionamiento sobre los gastos corrientes o no financieros) por las limitaciones del plan de ajuste, regla de gasto, estabilidad presupuestaria etc..., no obstante a través de la incorporación de remanentes afectados se realizan inversiones que no recogen las previsiones iniciales del presupuesto y que su ejecución (parcial) disminuye este porcentaje en la liquidación final del ejercicio.

Capítulo 3. Gastos Financieros.-

Respecto del capítulo 3 el informe señala que ha habido una disminución de los créditos respecto de 2017 de un 2,74%.

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.-

No se hace ninguna referencia a este capítulo.

Capítulo 5. Fondo Contingencia.-

En el informe se señala que se ha dotado el 1% de gastos no financieros dentro del fondo de contingencia en el Ayuntamiento, así como en el IMEF y el ADE, cumpliendo así lo preceptuado en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

V. Sobre los Pasivos Financieros.-

En este punto se señala que no coincide la operación de préstamo prevista en el presupuesto (2.303.000,00 euros) con la aplicación informática que recoge las necesidades financieras incluidas en el Fondo de Ordenación (9.903.388,77 euros).

Como ya se ha explicado en puntos anteriores la diferencia entre lo recogido en el Fondo de Ordenación y el Presupuesto se debe a las posibles retenciones a aplicar sobre la PTE concepto por el que el Fondo computa 7.580.075,48 euros, y que el Ayuntamiento considera que no va a disponer de esta cantidad por cuanto que no prevé que se apliquen retenciones en 2018.

Además se señala que no dispone de datos suficientes para evaluar si las previsiones del presupuesto recogen correctamente las obligaciones del Ayuntamiento por estos conceptos, haciendo hincapié en la prioridad de hacer frente estos créditos.

VI. Sobre Entes del Sector Público.-

En este punto se deja constancia de que no se han creado nuevos entes públicos de acuerdo con las limitaciones recogidas en el RDL 8/2013.

VII. Sobre la Evolución Reciente.-

En este apartado se señala la evolución positiva del remanente de tesorería y de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (Cta. 413), si bien señala el incumplimiento del periodo medio de pago.

VIII. Conclusión.-

Como conclusión se emite informe favorable al proyecto de presupuestos pero condicionado a:

1. Aprobar un presupuesto con un superávit por operaciones corrientes que cubra, los acreedores por devoluciones de ingresos, y el saldo actual de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, tanto en el Ayuntamiento como en el IMEF y ADE.
2. Las previsiones de ingresos del IIVTIN, deben tomar como referencia la recaudación efectiva media de los tres últimos ejercicios y descontar las devoluciones de ingresos por este concepto.
3. Declarar la no disponibilidad de crédito del exceso de PTE sobre las entregas a cuenta recogidas en la OVEELL 2017 hasta la aprobación de la LPGE 2018.
4. Adoptar medidas de mejora de la gestión recaudatoria.
5. Declarar no disponible el exceso de dotación presupuestaria en el capítulo 1 derivado de la posible subida de retribuciones hasta la promulgación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
6. Remitir copia de la respuesta que de la Dirección General de la Función Pública sobre la aprobación de la RPT y su aplicación.
7. Se recomienda la reducción de los gastos de funcionamiento.

IX. Cumplimiento de las condiciones.-

A la vista de las conclusiones del informe se propone la realización de los siguientes ajustes sobre el borrador del presupuesto para 2018:

1. Respecto del equilibrio presupuestario el presupuesto recoge un superávit de 6.3 millones de euros más que suficiente para hacer frente a los acreedores por devoluciones de ingresos, y el saldo actual de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, en el Ayuntamiento por lo que no es necesario realizar ajuste alguno.
2. La previsión de ingresos del IIVTN ya está realizada sobre la recaudación media efectiva de los últimos ejercicios y no constan devoluciones de ingresos por este concepto.
3. Respecto de la PTE se ha presupuestado el importe mínimo que viene garantizado en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y que es igual a la liquidación definitiva del ejercicio 2003, sin que se haya aplicado ninguna subida adicional por lo que su cumplimiento no está supeditado a la aprobación de la LPGE 2018 y por tanto entendemos que no se requiere ningún ajuste.
4. Respecto de la recaudación, el servicio está en manos de la Diputación Provincial de Cádiz que es la que debería tomar medidas para mejorar los porcentajes de cobro, no obstante, se trabaja de forma conjunta y se han incrementado los medios personales para mejorar la eficiencia del servicio.
5. Declarar no disponible el exceso de dotación presupuestaria en el capítulo 1 derivado de la posible subida de retribuciones hasta la promulgación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.
6. Una vez se apruebe inicialmente la RPT se remitirá copia a la Dirección General de Función Pública para que emita un dictamen sobre la misma.
7. Respecto a los gastos de funcionamiento se considera que estos están sobre mínimos y no es posible su reducción, no obstante se han podido ajustar a la baja algunos gastos corrientes del capítulo IV de transferencias corrientes reduciéndose el presupuesto en 163.865,00 euros sobre el remitido al Ministerio, en concreto se ha reducido la aportación al servicio de transporte colectivo urbano y a los Consorcios de Bomberos y Transporte.

Una vez realizados los ajustes anteriormente señalados dando así cumplimiento al informe emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y rectificado con los datos definitivos los distintos informes que incorpora el expediente procede continuar con la tramitación del Presupuesto Municipal para 2018.

En La Línea de la Concepción, a 6 de Marzo de 2018.
El Técnico de Presupuestos,

Fdo.: Marcos Rendón Lozano.